CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0051 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX – Y KEVIN DAVID ALEJANDRO MARTINEZ CASTELBLANCO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR –ACCES-"

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Nº 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** y de otra parte **KEVIN DAVID ALEJANDRO MARTINEZ CASTELBLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.883.966, persona natural, obrando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como resultado de la gestión de ICETEX en los últimos siete (7) años, el crédito educativo ha demostrado ser un determinante en las mejores tasas de permanencia de los estudiantes, y el modelo de gestión implementado por ICETEX ha generado opciones de apoyo complementario a los estudiantes dentro de las instituciones de educación superior y por parte de los entes territoriales cuya prioridad es la formación de capital humano en sus regiones.

Es así, que **EL ICETEX** para garantizar las cohortes y nuevas adjudicaciones gestionó un nuevo préstamo con el Banco Mundial 7515–CO, y en su primera fase ha formulado como objetivo continuar financiando la educación superior de manera eficiente y sostenible a los estudiantes de la población de escasos recursos, que son admitidos en una institución superior elegible.

En observancia de lo pactado en el convenio de Préstamo con el Banco Mundial BIRF 7515-CO y Project Apraisal Document PAD, en el anexo 2 Sección I, A, numeral 2 **EL ICETEX** se comprometió a mantener en todo momento un equipo para coordinar y monitorear la ejecución del proyecto, y que para llevarlo a cabo es necesario disponer de recurso humano para que se encargue de la Coordinación y asistencia en la producción de Informes de Gestión y seguimiento a los indicadores de implementación e impacto del proyecto, los cuales serán revisados por lo menos dos veces al año para evaluar su desempeño y avance.

El ICETEX, a través de la UIP ACCES, en desarrollo de su continuo proceso de seguimiento y monitoreo a la gestión del crédito educativo, diseñó y formuló el plan de conciliación con las IES, trabajo que ha consistido en la verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones de giro de los créditos de los estudiantes beneficiarios en las líneas de pregrado desde el primer semestre de 2003.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0051 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX – Y KEVIN DAVID ALEJANDRO MARTINEZ CASTELBLANCO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.**

"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR –ACCES-"

Este operativo se ha realizado de dos maneras: mediante visitas a las IES, para revisar lo referente al periodo 2003 – 2007: inicialmente para la línea de crédito ACCES y con el tiempo se han involucrado otras líneas de crédito. Las visitas se vienen realizando desde el 2008 de manera paulatina a grupos de IES priorizadas cada año según su volumen de cartera y nivel de morosidad; así mismo se ha establecido la conciliación periódica para que las IES al cierre de cada semestre realicen la labor de revisión de datos e información financiera para verificar que cada período académico cierra con datos y giros consistentes.

Dada la responsabilidad que le asiste al ICETEX en el seguimiento y monitoreo de los recursos que asigna con el objeto de satisfacer las necesidades de financiación para la educación superior en Colombia, priorizando la población de bajos recursos económicos y con mérito académico, así como la de optimizar los costos y gastos de operación y sostenibilidad financiera, el proceso establecido garantiza la veracidad de la información reportada por las IES, los datos básicos del

Mediante PRE2800-0788/09 del día 21 de Diciembre de 2009 y el estudio previo de conveniencia y minuta técnica del día 16 de Diciembre de 2009 realizado por la Coordinadora Unidad de Implementación Segundo Proyecto ACCES / Apoyo al crédito educativo Fase I del ICETEX, solicita se suscriba contrato de consultoria con **KEVIN DAVID ALEJANDRO MARTINEZ CASTELBLANCO**, en cumplimiento a lo pactado en el convenio de Préstamo BIRF 7515-CO y Projet Apraisal Document PAD, y poder conformar un equipo de profesionales para coordinar y monitorear la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, las partes convienen lo siguiente:

Servicios	**EL CONSULTOR** prestará los servicios profesionales, para: Dirigir, controlar y liderar el proceso de conciliación de recursos e información de ICETEX con las IES, en relación con los beneficiarios de crédito educativo de las líneas de pregrado ACCES y mediano plazo; en la zona geográfica o temática que le sea asignada por la supervisora del contrato.
Plazo	**EL CONSULTOR** realizará la ejecución del contrato hasta el día treinta (30) de Julio de 2010, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor y forma de pago	A. Monto Máximo El valor total del contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($15.724.800,oo) MONEDA CORRIENTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de los cuales **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.560.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, corresponden a honorarios y **UN MILLON CIENTO**

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0051 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX – Y KEVIN DAVID ALEJANDRO MARTINEZ CASTELBLANCO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR –ACCES-"

	SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.164.800.oo) MONEDA CORRIENTE, corresponden al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), - régimen simplificado-. B. Calendario de Pagos **El ICETEX** pagará el valor del contrato así: **a)** El primer pago se efectuará al 31 de Enero de 2010 proporcionalmente de acuerdo a los días efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato y **b)** Los seis (6) pagos restantes, en mensualidades iguales cada una de hasta **DOS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.080.000,oo) MONEDA CORRIENTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Del pago mensual se efectuará el descuento correspondiente al impuesto de renta y al impuesto de industria y comercio en los porcentajes que la ley determine. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago está sujeto a la presentación del certificado de cumplimiento de actividades, expedido por el Supervisor del Contrato, los recibos de pago al sistema de salud, pensión y ARP correspondientes al mes de pago, y las demás condiciones estipuladas en el contrato de Consultoría. En el caso de que **EL CONSULTOR** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003, acompañados del acta de recibo a satisfacción de los productos y/o entregables definidos por la Interventoría y en este contrato, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. Para el pago deberá presentar un informe parcial mensual y uno final de actividades, con el visto bueno del supervisor del contrato y el recibo a satisfacción de los productos contratados. C. Condiciones de Pago El pago se efectuará en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** del informe mensual de las actividades realizadas, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato y la presentación del recibo de pago que acredite el pago por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales y fondo de solidaridad pensional.
Disponibilidad de Recursos	El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-EF-2010-144 expedido el día 14 de Enero de 2009 por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0051 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX – Y KEVIN DAVID ALEJANDRO MARTINEZ CASTELBLANCO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR –ACCES-"

Desplazamientos	Los costos generados por el desplazamiento del consultor fuera de la ciudad de Bogotá D.C. serán reconocidos adicionalmente por la Entidad al valor pactado por concepto de honorarios, de conformidad con las homologaciones salariales de cargos de planta que para tal efecto realice EL ICETEX. El valor de cada desplazamiento se reconocerá una vez lo solicite EL CONSULTOR y sea aprobado por parte del supervisor del contrato de consultoría, con una antelación de hasta cinco (5) días hábiles al desplazamiento.
Administración del Proyecto	**Supervisor** La supervisión del presente contrato de consultoría será ejercida por la Coordinadora General del Segundo Proyecto ACCES del ICETEX, quien deberá velar por el cumplimiento del Contrato de Consultoría y recibirá los informes periódicos presentados por **El CONSULTOR**, certificando el cumplimiento de las actividades, solicitando a la Presidencia del ICETEX oportunamente las prórrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Presidencia del ICETEX, y realizando la planeación de las actividades del **CONSULTOR**.
Calidad de los Servicios	**EL CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, otorgando máxima importancia a los intereses del **ICETEX**, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.
Obligaciones	1. Participar en la elaboración del plan de trabajo para el operativo de conciliación de la UIP ACCES 2. Definir un plan de acción para las labores que lleven al cumplimiento del objeto de su contrato 3. Definir los estándares de procedimiento y calidad de los reportes periódicos y visitas de conciliación a las IES 4. Elaborar y mantener actualizados los instructivos dirigidos al personal del Icetex y las IES para realizar el proceso de conciliación 5. Coordinar el proceso de contratación de la(s) persona(s) natural o jurídica necesario para la realización de las visitas y el trabajo de campo en el operativo de conciliación 6. Realizar seguimiento al trabajo del personal encargado de realizar las visitas, verificar el cumplimiento de los estándares definidos 7. Coordinar y acompañar –o hacer acompañar de la coordinadora general del proyecto- el inicio y el cierre de las visitas de conciliación a las IES

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0051 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX – Y KEVIN DAVID ALEJANDRO MARTINEZ CASTELBLANCO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.**

"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR –ACCES-"

	8. Coordinar el proceso de concertación y firma del acta de visita, definiendo compromisos de las partes y plazos 9. Revisar y emitir concepto técnico sobre los informes de conciliación periódica remitidos por las IES, a la luz de los instructivos y estándares definidos 10. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos suscritos en las actas resultantes de los procesos de conciliación de crédito educativo, por parte de las IES 11. Proyectar las comunicaciones informando a las áreas de Icetex sobre las inconsistencias percibidas durante el proceso de conciliación 12. Reportar, de manera inmediata, al supervisor del contrato cualquier novedad o situación que altere el normal desarrollo de la labor contratada 13. Realizar los diferentes informes de gerencia y operativos que sobre el proceso de conciliación sean solicitados 14. Mantener la respectiva confidencialidad de la información que está manejando, y la integridad del material documental al cual tendrá acceso en desarrollo del objetivo contractual 15. Atender los viajes y desplazamientos que sean necesarios en desarrollo del objeto contractual. 16. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos del Segundo Proyecto para apoyo al crédito educativo, a juicio de la supervisión del contrato.
Causales de terminación	El presente contrato podrá darse por terminado antes del plazo pactado, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad del **CONSULTOR**; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría. En cuyo evento **EL ICETEX** podrá dar terminado el contrato. 4) Por vencimiento del plazo. 5) Cuando la Entidad establezca por cualquier medio, que **EL CONSULTOR** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. La terminación deberá anunciarse con no menos de dos (2) semanas de antelación por la parte solicitante.
Multas	En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del consultor, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0051 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX – Y KEVIN DAVID ALEJANDRO MARTINEZ CASTELBLANCO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR –ACCES-"

	exceda del diez (10%) por ciento del valor del contrato.
Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**, éste cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal pecuniaria acordada en este contrato se hará efectiva de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONSULTOR**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos; para el efecto con la suscripción del contrato **EL CONSULTOR** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONSULTOR**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONSULTOR** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONSULTOR** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.
Procedimiento para la imposición de la penal moratoria y/o pecuniaria	El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del consultor, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONSULTOR** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del consultor, **EL ICETEX** solicitará el pago al consultor, de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONSULTOR** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.
Confidencialidad	**EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **ICETEX** conocida con ocasión de los servicios de consultoría prestados en virtud de este contrato o de las actividades u operaciones del **ICETEX**, conocidas en razón del mismo.
Propiedad de los Materiales	Todos los estudios, análisis, informes, gráficos u otros materiales elaborados por el Consultor, en razón del presente contrato serán de propiedad del **ICETEX**.
Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades	**EL CONSULTOR** conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionados con ellos.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0051 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX – Y KEVIN DAVID ALEJANDRO MARTINEZ CASTELBLANCO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR –ACCES-"

Cesión	**EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Presidencia del **ICETEX**.
Ley e idioma del Contrato	El contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del mismo, será el español.
Solución de Controversias	Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley colombiana.
Riesgos Profesionales	Es política del **ICETEX** la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas. Por tal motivo, en el momento en que se suscriba el presente contrato **EL CONSULTOR** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. En el caso de que **EL CONSULTOR** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del **CONSULTOR**. **PARÁGRAFO**: En el caso de que **EL CONSULTOR** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que este asume sus propios riesgos.
Perfeccionamiento	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el día 14 ENE 2010

EL CONTRATANTE

MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

EL CONSULTOR

KEVIN DAVID ALEJANDRO MARTINEZ CASTELBLANCO

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2010-144 RP 1509
Rubro: EQUIPO ASISTENCIA TECNICA PLAN DE CONCILIACION
Código: 332-031-004-004
Fecha: 14-ENE-2010 Registrado por

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Martha C. Sanchez Herrera/Coordinadora Grupo Contratos

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01 900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA